

# La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano oficial de la Asociación de Maestros de la provincia

SE PUBLICA LOS SABADOS

Redacción y Administración

Calle de Rubio, 3, 3.º adonde se dirigirá la correspondencia.

DIRECTOR

El Presidente de la Asociación provincial de Maestros.

Los artículos se publican bajo la responsabilidad de los autores. No se devuelven los originales.

Año VII

Teruel 21 Junio de 1919

Núm. 334

## Juntas y exámenes

En todas las asambleas que periódicamente celebran las Asociaciones provinciales y de partido, figura entre las conclusiones la supresión de las Juntas locales de primera enseñanza.

Hace once años, el Sr. Rodríguez San Pedro, a la sazón Ministro de Instrucción pública, instituyó por Decretos de 18 y 20 de diciembre de 1907 y de 8 de febrero de 1908 la Junta Central de Enseñanza y reorganizó las provinciales y locales en sentido que si por una parte libraba a los Maestros de la intromisión pedagógica de personas profanas en la ciencia y arte de enseñar, por muy representativas que fuesen, los sujetaba en cambio a su vigilancia y policía en términos que no les era posible dar un paso sin su anuencia y conformidad.

Confieso mi supina ignorancia respecto a las modificaciones que durante estos últimos años haya podido sufrir la constitución de las Juntas de primera enseñanza, pues como no hay Ministro que deje de enjaretar la pluma en la en trincada madeja de la legislación escolar, resulta esta asignatura mucho más difícil que el cálculo diferencial e integral para quien no sabe analítica; y así no será extraño que en alguno de sus pormenores difiera el exigente régimen del estatuido en la época de referencia.

Con todo, hay la seguridad de que subsisten las Juntas, cuando el magisterio reclama su abolición; pero a mi entender no habrá de to-

marse esta providencia de un modo airado, radical y absoluto, sino más bien encaminada a restaurar la pristina función para que fueron instituidas las Juntas con arreglo a la sapientísima Ley de 1857, cuyo espíritu, ya que no su letra, mantiene a pesar de los años todo el vigor y lozanía de las obras perdurables.

Sin embargo, la Ley de 1857 tuvo inspirado precursor en el Decreto de 1839 que, no obstante el desdén con que nuestro tiempo mira hacia atrás, creyendo que todo el pasado fué peor, trazaba magistralmente la actuación de las Juntas de primera enseñanza, llamadas entonces Comisiones, de suerte que fueran a manera de patronatos, auxiliares y protectores del Maestro en la difusión de la enseñanza, en vez de ser, como más tarde fueron, y por lo general continúan siendo, fiscales, opresores y enemigos,—al servicio del caciquismo,—del Maestro.

No estará demás exhumar la parte más pertinente a nuestro propósito, del citado Decreto de 1839, que al referirse a las Comisiones locales de primera enseñanza, dice así:

«Cuidarán de que los niños, particularmente los pobres, asistan con regularidad a la escuela, dirigiéndose a los padres y excitándolos al cumplimiento del deber de educar a sus hijos, persuadiéndoles del beneficio que les resultará y haciéndoles conocer el grave daño y posterior infelicidad que ocasionará a sus familias el descuido en esta buena obra por cuantos medios les sugiera la razón y estén al alcance de los individuos que componen estas Comisiones. El comisionado eclesiástico hará un señalado

servicio al pueblo si con sus exhortaciones en el púlpito y su influencia en las familias, contribuye a que la asistencia de los niños a las escuelas se considere como un negocio de la mayor importancia.»

Desde luego que si no pasaran de aquí las atribuciones de las Juntas, agradecería el magisterio su cooperación moral, sin riesgo de que se suscitasen las contiendas, hoy no infrecuentes, entre el Maestro y parte del vecindario, cuando entre uno y otros se interponen las artemañías del caciquismo.

La Ley de 1857 siguió la orientación indicada por el Decreto de 1839, pues lejos de conferir a las Juntas la autoridad que sobre los Maestros les dió más tarde la política de partido, únicamente les reconocía un carácter consultivo, de información y patronato, según se infiere de sus cuatro atribuciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Informar al gobierno en los casos previstos por la Ley y cuando se les consulte.

2.<sup>a</sup> Promover las mejoras y adelantos de los establecimientos de enseñanza.

3.<sup>a</sup> Vigilar la buena administración de los fondos escolares.

4.<sup>a</sup> Dar cuenta a la Junta provincial de las faltas que adviertan en la enseñanza y en el régimen de las escuelas.

En aquella época no podía ser más acertada y plausible esta providencia, pues ni los medios de comunicación, ni las condiciones académicas y económicas de los Maestros permitían el rápido enlace del campo con la ciudad, por lo que era conveniente establecer la unión de la escuela con el pueblo, del Maestro con las familias de los alumnos, a fin de que la influencia de la escuela no resultara luego neutralizada por la del hogar.

¿Cómo fracasó tan generoso intento? ¿Por qué las Juntas locales se convirtieron de auxiliares en entorpecedoras; y de aliadas en hostiles? A mi modo de ver todo el error estuvo en la desacertada elección de sus componentes, por la mayor parte personas indoctas, analfabetas y engreídas, que se erigieron en mentores y ayos del Maestro con la pretensión de indicarle los métodos y procedimientos que había de seguir y motejándole de inepto o fantasioso si por acaso intentaba introducir alguna novedad didáctica cuya eficacia no advirtiesen.

Con el tiempo se les confirió a las Juntas la facultad de presidir los exámenes y preguntar a los alumnos. Entonces se recrudeció el martirio del Maestro, porque los individuos de la

Junta salían diciendo que en aquella escuela no se les enseñaba nada bueno a los niños, si por acaso éstos no respondían a las preguntas según las definiciones casi siempre erróneas que los ignorantes presumidos de sabios solían traer a prevención aprendidas de memoria en un texto anticuadísimo, que diputaban por infalibles. Caso hubo en que un individuo de Junta local se levantó escandalizado al oír que un alumno explicaba en respuesta a las preguntas del Maestro el movimiento de la Tierra alrededor del Sol. El buen hombre, que ostentaba no escasa representación social, según el módulo con que la sociedad mide sus representaciones, era todavía partidario convencido del sistema de Ptolomeo, sin haber llegado siquiera al de Ticho Brahe. En otra ocasión, delante de numerosa concurrencia, y a costa de la fuerza moral y prestigio del Maestro, se armó una pelotera escolástica entre los examinadores porque el vocal M..., al oír a un niño decir que «dos circunferencias son concéntricas cuando tienen el mismo centro, pero diferente radio» y demostrarlo con dos que trazó en el encerado, añadiendo: así las circunferencias A y B son concéntricas porque tienen el mismo centro O y distinto radio; el de A. es O m, y el de B. es O n; se levantó de su asiento como mordido por rabioso perro y exclamó: falso mentira. El maestro, que era muy amigo del interruptor, y que cuidando del orden y compostura del resto de sus alumnos, no se enteró de la disconformidad entre el examinador y la Geometría, invitó al alumno examinado, para que siguiera con sus definiciones, pero a esto se opuso el M..., diciendo que se había equivocado el niño y deb a rectificar: éste repitió la contestación y demostración con las mismas palabras que la vez primera; y el *juntero*, cada vez más obcecado, no obstante las oportunísimas observaciones del señor Cura párroco y de un su tío Maestro jubilado que a su diestra y siniestra se sentaban; volvió a desmentir al alumno que con serenidad impropia de sus años, parecía buscar amparo y protección en su Maestro. El profesor, dirigiéndose a la Junta, dijo, que si aquello era una broma del Vocal para cerciorarse de que el niño había hecho a conciencia sus estudios dominando la reflexión a la memoria, lo aplaudía y celebraba; pero si era una disconformidad entre lo por él enseñado a los niños y lo aprendido por el Vocal; se veía en la precisión de hacer pública protesta de aquella interrup-

ción. El Alcalde, hombre rudo e ignorante, se puso del lado de aquel que más años de carrera cursara; los restantes Vocales pedían calma a su compañero diciendo que el Maestro no enseñaba errores; pero aquí viene lo trágico-cómico. El M..., en su defensa, replica: ¿cómo pueden ser concéntricas si no se tocan en ningún punto más que en el centro? Y replica el niño: si se tocaran en otro punto, además del centro, tendrían el mismo radio, sería una sola circunferencia, o dos que se confundirían. Rechifla general y espanto del Alcalde que para disculparse con el Maestro y discípulos por la desconsideración, que con ellos tuvo, cerró el sañete con esta exclamación: ¡Cómo lo decía el señor M...!

No vaya a creerse que estos son casos excepcionales a propósito para chistes de almana que o jocosidades inventadas en descrédito de las Juntas locales. Eran la regla general cuando sus individuos estaban injustamente facultados para inmiscuirse en cuestiones extrañas a su aptitud e incumbencia. Hoy ya no tienen esta facultad, y con las provinciales han quedado las Juntas locales reducidas a uno de tantos engranajes administrativos, de los que invierten el movimiento en sentido contrario a la benéfica función del mecanismo docente.

Es notorio, a pesar de todo, que hay Juntas locales que espontáneamente, por intuitivo reconocimiento de sus verdaderas funciones ajustan su proceder al espíritu y letra del Decreto de 1839, aunque, seguramente, lo desconocen; pero como es lo razonable y justo, siquiera no sea lo legal, ponen toda su confianza en el Maestro, sin por ello cerrar los ojos, y lo juzgan por los puntos y resultados de la enseñanza, por el gozo con que los niños asisten a la escuela, por la satisfacción de los padres en ver gozosos a sus hijos y por la completa armonía entre el hogar y la escuela.

Aunque el padre o el individuo de la Junta no sepan una palabra de pedagogía y, ipso facto, no se hayan de meter en si el Maestro enseña de uno u otro modo, porque esto incumba a los Inspectores y no a ellos, es evidente que basta el talento natural y el sentido común para conocer el árbol por el fruto, esto es, si los alumnos adelantan o se estacionan en la enseñanza, si el Maestro es solícito o negligente en el cumplimiento de su deber, en una palabra, si su labor corresponde provechosamente a la dignidad de su ministerio. Pero todo esto deben ser datos que la Junta local, sin directa

autoridad sobre el Maestro para suspenderlo o destituirlo, ni reprenderlo, ni siquiera amonestarlo, proporcione al Inspector de la Zona, en caso de que haya incompatibilidad entre la conducta del Maestro y la opinión de la totalidad o mayoría de los vecinos, pues únicamente el Inspector ha de ser el jefe jerárquico del Maestro, con independencia absoluta de las Juntas locales, cuya función debiera ajustarse al espíritu del Decreto de 1839 y de la ley de 1857.

El Maestro ha de mantenerse apartado de las banderías de campanario, no ha de mezclarse en cuestiones políticas ni sociales, ni ladearse a tal o cual partido, porque la alteza de su ministerio lo coloca en un plano muy superior a las disputas de los hombres, y para congraciarse con todos sin adular a nadie es preciso que convierta por entero sus energías al amor de la infancia, a la educación de los hombres futuros, con el resuelto propósito de que sean más tolerantes, pacíficos, animosos y justos que los hombres de hoy.

Conseguidas en plazo próximo las mejoras materiales que para el decoroso ejercicio de su profesión le son indispensables, está moralmente obligado el Maestro a enaltecerla de día en día con su ejemplar conducta, de modo que establezca y ajuste las junturas de enlace entre la escuela y el hogar. Esas junturas, psicológicamente ajustadas, habrían de ser las verdaderas y eficaces Juntas locales de enseñanza. La mancomunada acción del Maestro con los padres en la educación de los niños es más valiosa que Leyes y Reglamentos.

X. X. X.

## Sección oficial

### MOVIMIENTO DEL PERSONAL

#### ORDEN DE LA DIRECCION GENERAL DE 4 DE JUNIO (Gaceta del 7)

##### *Ascensos de los maestros que se mencionan*

Atendiendo a lo dispuesto en el Estatuto del Magisterio y Reales órdenes sobre ascensos de maestros de las Escuelas nacionales,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que ascienda a 3.500 pesetas, en corrida natural de escalas, cubriendo el sueldo vacante del Sr. Sanchiz Ordines, núm. 304, don Antonio Guerra Bejarano, núm. general del Escalafón 340; a 3.000 pesetas, en la resulta

del anterior, D. Tomás Bobadilla Gandasegú, núm. general 707; a 2.500, en la resulta anterior D. Amadeo Martínez Vives, núm. 1.519; a 2.000 pesetas, en la resulta del anterior, don Antonio Cremados Jimeno, núm. 3.131 del Escalafón general.

2.º Que ascienda, en corrida de escala a 3.000 pesetas, cubriendo el sueldo vacante del Sr. Alonso Jiménez, núm. 590, D. Francisco Herrera Molero, núm. general 708; a 2.500 pesetas, en la resulta del anterior, D. Francisco Bravo Molina, núm. 1.152, y a 2.000 pesetas, en la resulta del anterior, D. Santiago Rafael Pico Vicent, núm. 3.132 del Escalafón general.

3.º Que los sueldos vacantes de 2.500 pesetas de los Sres J. Chavarría, núm. 4.607, y F. Salinas, núm. 4.392, corresponde cubrirlos, con la antigüedad y efectos económicos de primero de mayo último, a los Sres. D. Emilio Monserrat García, núm. 1.517, y D. Cándido Tomás Sánchez núm. 1.518, y las resultas de los dos anteriores, con la misma antigüedad y efectos económicos en 2.000 pesetas, a los señores D. Francisco González Gabada, número 3.128, y D. Benito Tapia y Tapia, núm. 3.130, debiendo formar las respectivas Secciones administrativas las nóminas adicionales oportunas

Asimismo ascienden a 2.500 pesetas, fuera del cupo de plazas y abonando el Tesoro las diferencias precedentes a partir de 1.º de mayo último, D. Dionisio Prieto Fernández, número 6.667, y D. José Barrachina Camellín, número 4.412 de las últimas oposiciones restringidas, como actuales maestros de Beneficencia.

4.º Que asciendan a 2.500 pesetas, en corrida natural de escalas, cubriendo los sueldos vacantes de los Sres Moreno Cabrera, número 1.007; Arana Molina, núm. 1.116; Fernández Martínez, núm. 1.232; Hernando Céspedes, número 1.453, y Marín Gascón, núm. 1.463; don Antonio Monforte Pastor, núm. 1.521; D. Arnaldo Mir Martorell, núm. 1.522; D. Jose Pallarés Terres, núm. 1.523; D. Hilarión Galán Fernández, núm. 1.524, y D. José Valenzuela Silva, núm. 1.525; a 2.000 pesetas en las resultas de los cinco anteriores, D. Vicente Medina Martínez, núm. 3.133; D. Pedro Tortajada Blasco, núm. 3.134; D. Miguel Soler Torres, núm. 3.135; D. Eduardo Otero Valcázar, número 3.137, y D. Pascual Palmi Pérez, número general 3.138.

5.º Que ascienda, por corrida de escalas, a 2.500 pesetas, cubriendo el sueldo vacante por pase a Beneficencia del Sr. Sánchez Romero,

núm. 9.462; D. Delfín Alvarez y Sáez de Tejada, núm. 6.532 del Escalafón general y 14 de las últimas oposiciones restringidas, quedando sin efecto, por lo ya dicho en el párrafo 3.º, el núm. 4.º de la orden de 8 de mayo último, en cuanto se oponga a las modificaciones indicadas

6.º Que asciendan a 2.000 pesetas cubriendo el sueldo vacante del Sr. Amezua Peláez, núm. 1.583, el maestro reingresado D. Jaime Fabregat Roig, núm. 3.086 de oposición, con arreglo al parte que eleva el jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona.

7.º Que asciendan a 2.000 pesetas, en corrida de escalas, cubriendo los sueldos vacantes de los Sres. Ramos Herrero, núm. 1.742; Martínez y Martínez, núm. 2.038, y Soler Carbón, núm. 2.306; D. Salvador Galcerán Martínez, núm. 3.139; D. Manuel de la Rica Calderón, núm. 3.140, y D. Emilio Corbalán Navarro, número 3.141 del Escalafón general.

8.º Que se tenga presente que los sueldos de 1.500 pesetas que dejan vacantes los señores Prieto y Barrachina son los que deben cubrir los Sres. Fatás y Rodríguez, que figuran bien ascendidos en el número 4.º de la orden de 8 de mayo; en cambio, D. Francisco León y don Luis Fuesas Latorre, ascendidos en el número 7.º de la repetida orden, cubren las vacantes de los Sres. Millán y Cuesta, con arreglo a lo que comunican los jefes de las Secciones administrativas de Málaga y Alicante, que repiten partes anteriores, no recibidos en este Ministerio; asimismo D. Antonio Nicolás Noguera, también ascendido en el núm. 7.º de la precitada orden, cubre la vacante de 1.500 pesetas que correspondía a D. Celestino Marcos Baquero, núm. 5.106, que éste no llegó a ocupar (por coincidir con su jubilación, según el parte del jefe de la Sección de Salamanca), en vez de la del Sr. Sánchez, núm. 5.135, que sólo produjo vacante de 1.250 pesetas, según comunica el jefe de Almería; finalmente, D. Juan Lacueva Valero y D. Francisco Alvarez Gallego cubren dos vacantes de Santander, de las cuatro a que se refiere el jefe de dicha Sección.

9.º Que asciendan a 1.500 pesetas, cubriendo las resultas de los números 3.128 y 3.130, ascendidos en el párrafo 3.º de esta orden, con los mismos efectos económicos de 1.º de mayo último, D. Baldomero Arroyo Ruiz, núm. 5078, y D. Lino Barbero Ortega, número 5.111, cubriendo las otras dos vacantes de que trata el jefe de la Sección de Santander.

10. Que asciendan a 1.500 pesetas, cubriendo los sueldos vacantes de los Sres. Basso, número 3.697; Ramos Joaristi, núm. 4.357; García Reina, núm. 6.343; Otero, núm. 9.092; Abad núm. 11.191; Martínez, núm. 11.541; Torres Veiga, omitido, de Lugo, y las 11 resultas de los anteriormente ascendidos (exceptuando las del párrafo 3.º ya adjudicadas en el 9.º, los siguientes maestros: D. José Robles Gómez, don Victor Espinosa, D. Jesús Carrillo, D. Ramón Zubiri, D. Silvano Cañete, D. José Fernández García, D. Ricardo Sánchez Manzanares y don Ricardo Ortega Merino, de oposiciones de Rectorado, con la antigüedad señalada en el número 6.º de la Real orden de 3 de marzo y en el número 7.º de la Real orden de 3 de abril último; D. Juan Solsona Camallo, núm. 6.828; D. Celestino Miguel García, número 7.224; don Manuel Palomar Alvarez, D. Pablo Palomar García, con la antigüedad a efectos económicos de 1.º del actual; D. Matías Alonso Fernández, con la misma antigüedad con que la Sección de Oviedo diligenció los títulos de los señores Ruis y Ramos, toda vez que éstos, aunque anteriores en orden de propuesta, hicieron efectivos sus derechos con posterioridad al reclamante por no tener veintinueve años cumplidos; D. Hilario Jerez Sampietro, núm. 9.724, maestro de Patronato que venia cobrando del Tesoro 1.250 pesetas entre sueldo y gratificación desde el 2 de mayo de 1883, y con nombramiento aprobado por el Ministerio, al que corresponde diligenciar su título con la antigüedad de 1.º de septiembre último, formando la oportuna nómina adicional la Sección administrativa de Santander; D. Escolástico Soto Ajeno que procede de 825 pesetas, con la antigüedad de 1.º de abril último, en cuya fecha reingresó; D. Francisco Herrera Estrada, núm. 5.087, y D. Simón Antón García, núm. 5.675, y D. Julián Vidania Amezarrí, núm. 5.113 del Escalafón general, con la antigüedad del 1.º del corriente. Los jefes de las Secciones administrativas y los interesados deberán tener entendido que los maestros ascendidos en este párrafo de oposición restringida, con número dentro del de plazas agregadas tienen los mismos derechos que los que ganaron plaza dentro del número de las anunciadas en la convocatoria, y que este es el sentido de la Real orden de 10 de diciembre y de la orden de 25 de febrero último.

11. Que asciendan a 2.500 pesetas, en corrida de escalas, cubriendo el sueldo vacante de la Sra. Palomo, núm. 900, doña Felisa T.

Conchan Romances, núm. general 1.410; a 2.000 pesetas, en la resulta anterior, doña Leonor Salazar Vadillo, núm. general 3.020.

12. Que asciendan a 2.000 pesetas, en corrida de escalas, cubriendo los sueldos vacantes de la Sra. Vives, núm. 1.950, y Sixta González, núm. 1.900, doña Dolores Guzmán Sanz, núm. 3.021, y doña María Pilar Gabarre, número 3.022 del Escalafón general.

13. Que asciendan a 1.500 pesetas, cubriendo las tres resultas anteriores y las vacantes de las señoras Neila, núm. 3.016; Sánchez Fresno núm. 4.900; Torre, núm. 4.826; Barredo, número 6.081; Salinas, núm. 6.377; Valero, 8.621; Ruiz, 8.877, y Calvo, 8.920; doña Josefa Eleicegui, doña María Villar Martínez, doña Antonia Matilde Ruiz y doña María A. Rusiñol Marsal, maestras reingresadas; doña María Fernández Marcos, doña María Aragones Lloret y doña Fuensanta Serrano Ibermol, de oposiciones de Rectorado, con los mismos efectos económicos antes señalados para los maestros de la misma procedencia, no cubriéndose las otras cuatro vacantes para compensar las adjudicadas a maestras por la orden de 8 de mayo último.

14. Que la antigüedad a efectos del Escalafón y del percibo de nuevos sueldos de los maestros incluidos en esta orden, con las excepciones indicadas, sea la del día primero del corriente mes de junio; y

15. Que los jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza tengan en cuenta lo prevenido respecto al curso inmediato de los partes vacantes de sueldo y dé los errores u omisiones de que deban dar cuenta.

Madrid, 4 de junio de 1919.—El director general, *Zabala*.

Señores jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

## Sección Administrativa de Primera enseñanza

*RELACION* de los *MAESTROS* interinos con derecho a ingresar en propiedad, formada en cumplimiento del Real decreto de 13 de febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo mes.

### GRUPO C

(Continuación)

Número de orden 100. D. Máximo Sanchez

- Pardo. Servicios hasta 31 de diciembre de 1918 3 años, 1 mes, un día. Provincia en que presentó la primera instancia. Valencia.
- 101 D. Teodoro Lacalle Apellaniz, 3, 0, 27. Navarra.
- 102 D. Luis García Zapatero, 3, 0, 23. Sevilla.
- 103 D. Manuel Sáez Rubio, 3, 0, 15. Madrid
- 104 D. Sabino de Castro Ruiz, 3, 0, 9. Pa-  
lencia.
- 105 D. Carlos Soria Rausanz, 3, 0, 7, Na-  
varra.
- 106 D. Ismael Pastor Mallol, 2, 11, 25 Ali-  
cante.
- 107 D. Miguel Mengual Agullés, 2, 11, 23.  
Alicante.
- 108 D. José Torrecillas Jiménez, 2, 11, 18.  
Almería.
- 109 D. Mavimino Pérez Gómez, 2, 11, 3.  
Cuenca.
- 110 D. José Adán Amorós, 2, 11, 1. Teruel
- 111 D. Francisco López Fontestad, 2, 11,  
0. Teruel.
- 112 D. Pío Pérez Ponce, 2, 11, 0. Albacete
- 113 D. Eduardo García Tejada, 2, 10, 29.  
Málaga.
- 114 D. Joaquín Añó Valverde, 2, 10, 26.  
Castellón.
- 115 D. Manuel de Andrés Rodero, 2, 10,  
21. Murcia.
- 116 D. Nasciso Martínez Andia, 2, 10, 19.  
Logroño.
- 117 D. Luis Vila Plana, 2, 10, 18, Tarrag-  
ona.
- 118 D. Juan Martínez Quílez, 2, 10, 6. Al-  
mería.
- 119 D. Antonio Rami Ferraz, 2, 10, 4.  
Huesca.
- 120 D. Mariano Granell Zapater, 2, 10, 1.  
Valencia.
- 121 D. José Martín Ruiz, 2, 9, 24. Málaga.
- 122 D. Ramón Mañas Hormigo, 2, 9, 23.  
Málaga.
- 123 D. Gabriel Jiménez Cipriano, 2, 9, 17.  
Huesca.
- 124 D. Miguel Albentosa Martínez, 2, 9, 9.  
Alicante.
- 125 D. Aurelio Aranzana Ayonarte 2, 9, 9.  
Granada.
- 126 D. Pedro Gil Gabaldá, 2, 9, 7. Teruel.
- 127 D. Domingo A. Hernando Tolosa, 2,  
9, 7, Zaragoza.
- 128 D. Eustasio Domingo Sánchez, 2, 9, 2.  
Teruel.
- 129 D. Joaquín Alegre Villarroya, 2, 8, 17.  
Teruel.
- 130 D. Antonio Tusta Herranz, 2, 8, 15.  
Ciudad Real.
- 131 D. Joaquín A. Climente Fernández, 2,  
8, 10. Huesca.
- 132 D. Agustín Cónsul Lamora, 2, 7, 28,  
Huesca.
- 133 D. Luis Esteller Pastor, 2, 7, 21, Cas-  
tellón.
- 134 D. Aurelio López Gil, 2, 7, 21. Va-  
lencia.
- 135 D. Amadeo Blasco Latorre, 2, 7, 19.  
Teruel.
- 136 D. Bruno Gutiérrez Martín, 2, 7, 19.  
Oviedo.
- 137 D. Victoriano Delgado García, 2, 7,  
15. Soria.
- 138 D. Miguel Gil Pardo, 2, 7, 14. Soria.
- 139 D. Petronilo Cisneros Expósito, 2, 7,  
12. León.
- 140 D. Ibo Barrera Alcalde, 2, 7, 7. Soria.
- 141 D. Julio García Martín, 2, 7, 6. Va-  
lencia.
- 142 D. Efrén Juanes Duque, 2, 6, 25. Alava.
- 143 D. Juan J. Sanz Tirado, 2, 6, 21. Gua-  
dalajara.
- 144 D. Santos García Jimeno, 2, 6, 5. Te-  
ruel.
- 145 D. Claudio Higón Llopis, 2, 6, 2. Murcia
- 146 D. José Noguero Lacambra, 2, 5, 20.  
Huesca.
- 147 D. Felipe Montolio Canales, 2, 5, 10.  
Zaragoza.
- 148 D. Ricardo Yáñez Tirado, 2, 5, 9. Cas-  
tellón
- 149 D. José Gómez Gómez, 2, 5, 2. Murcia
- 150 D. Martín García Machín, 2, 5, 2. Soria
- 151 D. Hilario Vicente Foñate, 2, 4, 29.  
Teruel.
- 152 D. Manuel Alcaraz Arana, 2, 4, 28. Se-  
villa.
- 153 D. Manuel Parra Jiménez, 2, 4, 10.  
Guadalajara.
- 154 D. Luis Rodríguez Mora, 2, 4, 8. Sevilla
- 155 D. Alfredo Fon Loras, 2, 4, 7. Navarra.
- 156 D. Amadeo Corral Pérez, 2, 4, 7. Viz-  
caya.
- 157 D. Enrique Hernández Altabas, 2, 4, 4.  
Teruel.
- 158 D. Juan Sarrabina Dalmáu. 2, 4, 0.  
Gerona.
- 159 D. Julio Herrera de Pedro 2, 3, 24.  
Soria.

(Continuará)

# NOTICIAS

## Concurso general de traslado

Para su publicación en la *Gaceta* se ha remitido la propuesta de las Maestras que solicitaron plazas en dicho concurso y por lo que afecta a esta provincia, aparecen propuestas:

Núm. 677 del Escalafón general: doña María de los Remedios Jiménez Olivés, de Zaragoza; graduada del Buen Pastor, propuesta para *Teruel*, Sección graduada número 1.

Núm. 1.130 doña Julia Fernández de Castro, Escuela práctica aneja a la Normal de Teruel, para *Rota* Escuela número 1, calle de Veracruz número 14. Cádiz.

Núm. 1.659. doña Bienvenida Juana Ramos Navarro, de Cascante (Teruel), para *Gandia* Grao, unitaria. Valencia.

Núm. 2.862. Doña Felisa Ubeda Argachal, de Urrea de Gaén (Teruel) para *Vera*, unitaria Zaragoza.

Núm. 3.343. Doña Francisca Molins, de Gallito, (Teruel), para *Arbeca*, unitaria, Lérida

Núm. 4.155. Doña Bernardina Arantegui, de Molinos (Teruel), para *Letux*, unitaria Zaragoza

Núm. 4.656. Doña Mercedes Ibáñez, de Olba (Teruel), para *Gátova*, unitaria, Castellón.

Núm. 4.752. Doña Teresa Irañzo, de Alcaine (Teruel), para *Muniesa*, unitaria, Teruel.

Núm. 5.598. Doña Melchora Sales de Campos, (Teruel), para *Mosqueruela*, unitaria, Teruel.

Núm. 5.949. Doña Joaquina Conchán Romance, de Formiche bajo, (Teruel), para *Los Cerezos*, (Manzanera), mixta, Teruel.

Núm. 6.068. Doña Encarnación Pordomingo, de Villar del Cobo, (Teruel), para *Adzaneta*, unitaria, Castellón de la Plana.

Núm. 6.146. Doña Pilar Cortés, de Nueros, (Teruel), para *Bujaraloz*, unitaria, Zaragoza.

Núm. 6.363. Doña Francisca Viñales, de Huértalo, (Huesca), para *Cretas*, unitaria Teruel.

Núm. 7.798. Doña Ana Ruiz Solana, de San Clemente, (Cuenca), para *Aliaga*, unitaria, Teruel.

Núm. 8.906. Doña María Estevan Téllez, de Pitarque, (Teruel), para *Luco de Bordón*, unitaria, Teruel.

Núm. 8.931. Doña Pilar Guimerá Pardo de Alcalá de la Selva, (Teruel), para *Santiuste*, mixta, Guadalajara.

Núm. 9.345. Doña Dolores García Aparicio, de Son del Puerto, (Teruel), para *Puertomingalvo*, unitaria, Teruel.

Núm. 9.702. Doña Petronila María Benedicto, de Tornos, (Teruel), para *Monroyo*, unitaria, Teruel.

Núm. 10.433. Doña Adela Herrero Serrano, de Abejuela, (Teruel), para *Arbejal*, mixta Palencia.

Repetimos que las reclamaciones no deben presentarse hasta que las propuestas,—tanto de Maestras como de Maestros,—se publiquen en el *Boletín Oficial del Ministerio*, según dispone el artículo 81 del vigente Estatuto.

## Ascenso

En la corrida de escalas de 4 del actual, aparece ascendida al sueldo anual de 2.500 pesetas, nuestra estimada compañera doña Felisa Tomasa Conchán Romauce, ilustrada Maestra de Villedel Romeral.

Nuestra más cumplida enhorabuena.

## Obituario

El día 10 del actual dejó de existir en Zaragoza doña Julia Gil Navarro, sumiendo en hondo duelo a sus amantísimos hijos doña Amparo Villacampa Gil y D. Virgilio Gonzalvo, laboriosos Maestros de las escuelas nacionales de Seno; así como a las demás personas de la familia.

Por la bondad de su carácter, por sus noble sentimientos y por su exquisito trato, contaba la Sra. Gil con numerosas amistades que hoy se tían la muerte de quien en vida fué virtuosa señora.

A sus desconsolados hijos les testimoniamos nuestro más profundo pésame, deseándoles la suficiente resignación para sobrellevar pérdidas tan sensible.

R. I. P.

## De oposiciones

En las oposiciones de Valencia obtuvo la plaza de Ladruñán doña Encarnación Patiño Villapol.

## Antecedentes profesionales

Esta Sección administrativa pide a la de Castellón de la Plana reinita antecedentes profesionales de los Maestros D. Benito Ginés, don Salvador Berenguer y doña Josefa Ibáñez.

# J. Arsenio Sabino

DEMOCRACIA, 5.—TERUEL

*Librería de 1.ª enseñanza menaje de Escuelas y objetos de escritorio*

Se hallan en venta en este establecimiento, además de cuantas figuran en Catálogo del mismo, al precio señalado por sus autores, las obras siguiente:

Todas las publicadas por *D. José Dalmau y Carles*, las de *Joaquín Julian*, maestro de Aliaga; las de *D. Alejo Izquierdo* maestro de Andorra; las de *D. Francisco García Collado*, las de *Magisterio Español* el Cuestionario Cíclico Concéntrico; (1.ª y 2.ª parte) de don *Miguel Vallés* el Catón Método gradual de lectura 1.ª y 2.ª parte por *D. Melchor López Flores* y *D. José M. López Herrero*, y todas las publicaciones de *D. Santiago S. Soler*, Regente de la Normal de Maestros de Tarragona.

# José Estevan y Serrano

Corredor Colegiado de Comercio

Intervención en operaciones del *Banco de España* y otros establecimientos de *Crédito*, negociación de *Letras, Libranzas, Pagarés, Cartas-órdenes, Acciones y Obligaciones* de toda clase de Sociedades mercantiles é industriales, *Contratos de Seguros*, venta de toda clase de *Mercaderías y Frutos, Descuentos y Préstamos* y en la contratación de *Efectos públicos*.

Despacho: Democracia, núm. 30-2.º

✻ TERUEL ✻

LIBRERIA ESCOLAR DE

# Francisco Castellano

(Maestro de Sección de la graduada)

Calle San Juan 44 y 46, bajo, Teruel

Libros de 1.º y 2.ª enseñanza.—Material escolar.—Objetos de escritorio.—Librería religiosa.

Curso completo de enseñanza primaria pts. M. Porcel y Riera.

Grado preparatorio, ejemplar. 1'00

Idem elemental. 2'00

Idem medio. 3'00

Idem superior. 5'00

Se remite gratis el Catálogo general de esta casa a quien lo solicite.

Subscripción gratuita al periódico profesional LA ASOCIACION por medio de vales de esta librería.

San Juan 44 y 46, bajo.—Librería Escolar de Castellano.—TERUEL.

# “La Asociación,”

Revista de Primera Enseñanza

Organo de las Asociaciones de Maestros de la provincia de Teruel

Dirección y Administración: Rubio 3, 3.º

Precios de suscripción

Al año. 7 ptas.  
Al semestre. 3,50 »

PAGO ADELANTADO

Anuncios á precios convencionales

Imprenta de Arsenio Perruca, Instituto

Franqueo concertado

# LA ASOCIACION

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Sr..... Maestro... de